

CONSTANCIA SECRETARIAL

Señora Juez, dejo constancia que el día primero (1) de Octubre de dos mil trece (2013), me comuniqué telefónicamente con el señor **OSCAR EMILIO MARULANDA FRANCO**, a quien se le informo que la entidad accionada allegó respuesta al derecho de petición y la respectiva constancia de notificación, el mismo que motivó esta Acción Constitucional, Así las cosas, se le informó que en virtud de lo dicho, este Juzgado se disponía a dar por terminado este trámite incidental. El accionante manifestó estar de acuerdo en esta decisión, incluso aseveró que ya reclamo el componente de las ayudas humanitarias otorgadas.

CATALINA GOMEZ ARROYAVE

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

Octubre cuatro (4) de dos mil trece (2013)

Referencia:	ACCIÓN DE TUTELA-INCIDENTE POR DESACATO
Demandante:	OSCAR EMILIO MARULANDA FRANCO
Demandado:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS.
Radicado:	05-001-33-33-012-2013-00639-00

INTERLOCUTORIO 318

La señora **OSCAR EMILIO MARULANDA FRANCO** identificada con cedula de ciudadanía número 632.579 solicitó que se iniciara el correspondiente trámite de desacato en contra de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS** por cuanto han incumplido la orden impartida en el fallo de tutela del día treinta y uno (31) de Julio de dos mil trece (2013) proferida por este despacho.

A folios 18 a 21, el Apoderado Judicial de la entidad accionada, presenta escrito de informe de cumplimiento a incidente de desacato, mediante el cual pone en conocimiento de este Despacho las gestiones encaminadas a cumplir de manera integral la orden emitida, en el cual a folio 18 informan

que: *“En relación con su solicitud de atención humanitaria, hemos constatado que le fue otorgado un giro a su nombre, el cual podrá ser cobrado a partir del 22 de agosto de 2013 en horarios de oficina ante la sucursal virtual del Banco Agrario de Medellín-Antioquia, para tal efecto, deberá acercarse de forma inmediata con su documento original de identidad y una fotocopia del mismo...”*
Anexan además el certificado de notificación a la accionante a folios 21 del expediente.

Así las cosas, este Despacho estima que esta circunstancia demuestra, el cumplimiento a lo ordenado en sentencia de tutela, debido a que **OSCAR EMILIO MARULANDA FRANCO** ya tiene respuesta a su derecho de petición, razón por la que el Despacho ordenará el archivo de las diligencias.

Por lo dicho hasta el momento, el **JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN,**

RESUELVE:

I.- **DAR POR TERMINADO** el trámite de desacato instaurado por **OSCAR EMILIO MARULANDA FRANCO**, por las razones expuestas en esta decisión

II.- **NOTIFICAR** esta decisión por estados.

III.- **ARCHIVAR** esta actuación.

NOTIFÍQUESE.-

La Juez,

LEIDY JOHANA ARANGO BOLÍVAR

C.G

<p style="text-align: center;">NOTIFICACIÓN POR ESTADOS ELECTRÓNICOS</p> <p style="text-align: center;">JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN</p> <p>CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS ELECTRONICOS el auto anterior en la siguiente dirección electrónica: http://www.ramajudicial.gov.co/csjs/publicaciones/ce/seccion/399/1174/2508/Estados-electr%C3%B3nicos.</p> <p style="text-align: center;">Medellín, OCTUBRE 8 DE 2013. Fijado a las 8.00 a.m.</p> <p style="text-align: center;">_____ KENNY DÍAZ MONTOYA Secretario</p>
